

Juan Vallet de Goytisolo

En las últimas semanas del mes de junio del corriente año ha fallecido en Madrid, donde vivía, Juan Vallet de Goytisolo, que era, como es bien sabido, codirector de este Anuario, al mismo tiempo que era también una de las grandes personalidades españolas del Derecho privado y de la Filosofía del Derecho, materias en las que ha cubierto en nuestro país más de medio siglo con su extensa y compleja obra, razones todas ellas más que suficientes para rendirle en estos momentos un homenaje indudablemente muy merecido.

Juan Vallet había nacido en Barcelona en el año 1917 y había estudiado en aquella ciudad la carrera de Derecho en la primera etapa de la universidad, durante la Segunda República. Siempre recordaba con mucho cariño afecto y admiración a José Alger que fue su maestro en Derecho civil.

A los pocos años de haber concluido la Guerra Civil, Juan Vallet obtuvo plaza en unas oposiciones libres a notarias y desempeñó su función en diferentes notarias antes de llegar a Madrid como notario, para continuar ejerciendo en la capital su profesión. Ello no obstante, Vallet tenía una profunda veta de pensador y de pensador jurídico y social, que cultivó de manera casi inmediata.

Cuando llegó a Madrid, al final de los años cuarenta, se colocó enseguida bajo el magisterio intelectual de Federico de Castro, que fue el primer director de nuestra revista, y, como es sabido, uno de los grandes civilistas de todos los tiempos.

Vallet recibió de Federico de Castro dos grandes líneas de pensamiento: un iusnaturalismo y un historicismo. Por los años de los que estamos hablando, se cultivaba en nuestro país un iusnaturalismo de corte tradicional y escolástico, en el que uno no sabía distinguir el derecho natural del derecho divino o positivo, aunque Federico de Castro siempre señaló que en Santo Tomás de Aquino existían amplias zonas que el Derecho natural no había cubierto, y en las cuales la ordenación legal, por supuesto enderezada hacia el bien común, se dejaba al arbitrio del legislador y, por tanto, del derecho positivo. Vallet mantuvo ese iusnaturalismo que llamó de

corte tradicional a lo largo de prácticamente toda su vida, porque era además, según su criterio el exigido por las creencias cristianas que profesó siempre acendradamente.

El historicismo había sido también puesto de relieve por F. de Castro, en gran parte porque su primera carrera había sido la carrera de Historia y, en segundo lugar, porque había manifestado la convicción de que había que volver a la raíces hispánicas y, por consiguiente, a los cultivadores españoles del Derecho civil antes de que se iniciara la época de la precodificación. Naturalmente, en J. Vallet, de origen catalán, el historicismo caló pronto y a él dedicó una gran parte de su vida que estaba llena de estudios donde aparecían autores del periodo clásico, unos más conocidos, otros menos, y otros prácticamente desconocidos. Hasta el punto que se puede decir que esta línea intelectual le llevó a multiplicar el estudio y las lecturas de infinitos autores de los siglos XVI y XVII para tratar de aprehender de ellos las inaprensibles esencias que en ellos podían existir.

Tengo para mí que el primero (o uno de los primeros) de los trabajos conocidos de J. Vallet es el titulado «La concurrencia de varias posesiones sobre una misma cosa inmueble», que apareció publicado en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* en el año 1947, al que habrá que añadir casi inmediatamente después otra serie de trabajos sobre posesión, entre los que brillan sin duda, los que se refieren al artículo 464 CC y a la posible adquisición *a non domino*, que según un autor aparecía en ese artículo.

El segundo filón en el que Vallet trabajó fue el relativo a la ampliación de las garantías mobiliarias a partir del artículo publicado en nuestra revista sobre «*Pignus tabernae*» y, en general la hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión, materia sobre la que escribió una de sus primeras monografías.

El tercero de los filones del que pasó a ocuparse muy extensamente y durante un largo tiempo fue el Derecho de Sucesiones, del que hoy podemos decir –creo que con entera justicia– que fue objeto de una completa y cabal refacción, desde los «Apuntes de Derecho sucesorio» publicados también en nuestro Anuario, hasta los trabajos extensos y documentados sobre el artículo 811. En los comentarios del artículo 811 aparece por primera vez con claridad la preocupación por la llamada interpretación teleológica (heredada también de F. de Castro) que condujo a Vallet a una serie de estudios que modestamente colocó bajo el rótulo de «Metodología del Derecho», como si en ellos todo fuera cuestión de métodos y de selección de algunos de ellos, y no una serie de reflexiones sobre el Derecho y sus posibles vertientes. Los tomos que Vallet dedicó a

esta materia son hoy un rico almacén de materiales, de opiniones y de puntos de vista que deberán ser utilizados por los continuadores de esta tarea.

No se puede cerrar esta pequeña reseña recordatorio y homenaje sin reconocer la influencia que Vallet ejerció en algunos reductos de la vida jurídica a los que acudía con frecuencia: los órganos de gobierno de su profesión notarial, el Seminario que Federico de Castro mantuvo durante tantos años en el Instituto de Estudios Jurídicos, y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. De esta última fue durante mucho tiempo Secretario General y ejerció en ella una indudable influencia. Fue posteriormente presidente efectivo de la corporación y presidente de honor de la misma.

Luis Díez-PICAZO